

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Radicación: 2022-00067-00  
Demandante: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.  
Demandado: GUILLERMO FERNANDEZ VELASCO

En atención a que el documento presentado con la demanda, presta MERITO EJECUTIVO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, por tratarse de pagaré 000009005120684, a cargo de GUILLERMO FERNANDEZ VELASCO; el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA**, en favor de BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. identificado con Nit 890.903.937-0, y en contra de GUILLERMO FERNANDEZ VELASCO identificado con cedula de ciudadanía No. 80.850.790, con domicilio en este municipio, para que dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a la NOTIFICACION del presente proveído, pague las siguientes sumas dinerarias y/o diez (10) días para que presente sus excepciones:

**POR EL PAGARE No 000009005120684**

1. La suma Capital de CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON 42 CENTAVOS (**\$43.584.751,42**), como saldo insoluto de la obligación.

1.2 Intereses de mora a la tasa máxima permitida desde el 30 de octubre de 2019, hasta el pago total de la obligación, sobre el valor anotado en el literal 1.

**SEGUNDO:** Respecto de las pretensiones relacionadas con las costas, el Despacho se pronunciará en su respectiva oportunidad y de conformidad con los acuerdos emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, en lo atinente con la fijación de agencias en derecho.

**TERCERO: DÉSELE** al presente proceso trámite de un Proceso Ejecutivo Singular de **MENOR CUANTIA**, según lo estipulado por el C.G.P.

**CUARTO: ORDENAR**, conforme lo imponen los artículos 289 y 290 del C.G.P. en concordancia con el Artículo 8° del Decreto 806 de 2020., que la parte demandante notifique a GUILLERMO FERNANDEZ VELASCO, a la dirección: CALLE 34N 19 50 CASA 72 CERRITOS DE LA PAZ DE POPAYAN KR 9 8 N 116 DE POPAYAN Dirección Electrónica: [gfernandez@smiautomotriz.com](mailto:gfernandez@smiautomotriz.com)

**QUINTO: RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA** al abogado (a): **JAIME SUAREZ ESCAMILLA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número No. 19.417.696, Abogado titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 63.217del C. S. J., para los fines y en los términos del poder conferido.

**SEXTO: TENER** como dependientes judiciales a las personas enunciadas en el escrito de demanda del Apoderado Judicial de la parte demandante,

**COPIESE y NOTIFÍQUESE**

La Juez,



**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

 <b>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL</b> POPAYÁN - CAUCA
<b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b>
La anterior providencia se notifica por anotación en estado No.____, hoy, ____ de febrero de 2022.
<b>MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA</b> Secretaria